

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005390 DE 2015

3 DIC 2015

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compiló las normas de carácter reglamentario que rigen el sector transporte.

Que la compilación de que trata el Decreto 1079 de 2015 se contrae a la normatividad vigente al momento de su expedición, sin perjuicio de los efectos ultractivos de disposiciones derogadas a la fecha, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

Que el artículo 2.2.1.4.5.4. del Decreto 1079 de 2015, estipula que le corresponde al Ministerio de Transporte desarrollar los estudios de oferta y demanda, determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización y adoptar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 2.2.1.4.6.3. del mismo Decreto establece Reestructuración de Horarios:

"Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de los horarios en las 24 horas de cada día, indicado el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año.

El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo, debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se reconoce la reestructuración.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005390 DEL 3 DIC 2015 HOJA No. 2

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA."

En caso de terminación del acuerdo, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

Parágrafo. Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá"

Que el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) se encuentra autorizado de la siguiente manera:

- Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA.

RESOLUCIÓN	RUTA	VÍA	CLASE DE VEHÍCULO	NIVEL DE SERVICIO	FRECUENCIA	HORARIOS
1222 del 04/03/1993	Bogotá - Barrancabermeja y viceversa	Tunja	Bus	Lujo	Diaria	Saliendo de Bogotá del 18:30 Saliendo de Barrancabermeja de 19:15

Que con Radicado 20143210630932 del 31 de octubre de 2014, la Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA., solicitó a este despacho la reestructuración de horarios de la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) con las siguientes características del servicio:

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LA RUTA
Origen	BOGOTA
Destino	BARRANCABERMEJA
Vía	TUNJA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS
Nivel de Servicio	BASICO
Horarios Saliendo de Origen	18:30 - 20:45 - 21:45
Horarios Saliendo de Destino	19:15 - 20:45 - 21:45

Que efectuada la evaluación de la ruta: Bogotá – Barrancabermeja (Vía Tunja), mediante formulario de revisión número 3 del 30/07/2015, por parte del Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, determinó lo siguiente:

1. Que La empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda., no adjuntó el estudio de oferta y demanda. Lo único que menciona es que mediante estudio radicado bajo el número 2009-321-075951-2 en la Subdirección de Transporte y Tránsito se solicitaron las reestructuraciones del corredor BOGOTA A BUCARAMANGA donde se consideraron una variedad de rutas con la información de la demanda detectada en los retenes básicos del corredor, que culminó en la emisión de resoluciones de reestructuración en rutas del corredor.

Dentro de la información suministrada por la empresa Omega Ltda., no se encuentra la de la movilización promedio diaria en la ruta a reestructurar para así determinar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) a la Cooperativa Multiactiva de Transportadoras Omega Limitada – OMEGA LTDA."

la demanda insatisfecha, únicamente menciona que las necesidades que se tienen en el corredor justifican una alta demanda (pero no aportan datos), para que la ruta se reestructure con los siguientes horarios:

RUTA BOGOTA A BARRANCA VIA TUNJA Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 18:30,20:45 y 21:45

Saliendo de Barranca: 19:15,20 45,21:45

Teniendo en cuenta dichas observaciones, este Despacho procedió a corroborar los datos presentados por la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Ltda., con el estudio elaborado por el Ministerio de Transporte mediante contrato N° 151 de 2009.

2. Que el Ministerio de Transporte mediante contrato N° 151 de 2009 efectuó el Estudio de Oferta y Demanda y Estructuración del Modelo de Operación en varios corredores viales a nivel nacional, estudio en el cual se encontró para la ruta en análisis lo siguiente:
 - o Que la movilización promedio diaria para la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) fue de treinta y ocho (38) pasajeros, sitio de toma de información: Sogamoso-Moniquirá (Arcabuco, Salida de Arcabuco hacia Moniquirá); fecha de toma de información: 17, 18, 19 y 20 de marzo de 2010.
 - o Que el número de horarios requeridos de acuerdo a la demanda es de dos horarios en Bus Corriente.
 - o Que no hay otras empresas con esta ruta autorizada en origen y destino, ni en tránsito por la vía Tunja.
3. Que los datos presentados por la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA. y los datos encontrados en el estudio de oferta y demanda efectuado por este Ministerio mediante contrato N° 151 de 2009, difieren en un horario, por lo tanto, se recomienda autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja), de acuerdo con la disponibilidad encontrada por el Ministerio de Transporte.
4. Que este despacho considera que desde el punto de vista técnico y teniendo como soporte el estudio de oferta y demanda efectuado por este Ministerio mediante contrato N° 151 de 2009, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 1079 de 2015 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA., autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.6.3. del Decreto 1079 de 2015, tal como se indica en el formulario de revisión No. 3 de fecha 30 de julio de 2015 y los anexos A y B del mismo; los cuales hacen parte de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,



11-

RESOLUCIÓN NÚMERO 005390 DEL 3 DIC 2015 HOJA No. 4

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja) a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Vía Tunja), de conformidad con los datos encontrados por éste Ministerio en el estudio de oferta y demanda mediante contrato N° 151 de 2009, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

1. Bogotá, DC – Barrancabermeja (Santander) y viceversa (Vía Tunja).

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LA RUTA
Origen	BOGOTA
Destino	BARRANCABERMEJA
Vía	TUNJA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUS
Nivel de Servicio	BASICO
Horarios Saliendo de Origen	18:30 - 20:45
Horarios Saliendo de Destino	19:15 - 20:45

ARTÍCULO 2.- La presente reestructuración de horarios tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- A la ruta objeto de esta Resolución no le aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001 y la Resolución 1658 del 2011.

ARTÍCULO 3.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Terminal de Transporte de Bogotá, y a las Direcciones Territoriales de Cundinamarca y Santander.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada – OMEGA LTDA., en la Diagonal 23 No. 69-60 Piso 3, Bogotá D.C., Teléfonos 4168640 - 4168610.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito en los términos y condiciones previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, DC a los

OSCAR ALIRIO ESPINOSA GONZÁLEZ

3 DIC 2015

Proyectó: Basilio Prieto Baqueró
Revisó: Javier Orlando Aguilón Buitrago

0005390 - 3 DIC 2015

DEPENDENCIA		UNIDAD EJECUTORA		FECHA		
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO		Grupo Operativo de Transporte Terrestre		DIA	MES	AÑO
				30	JULIO	2015
MINISTERIO DE TRANSPORTE FORMULARIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACION DE SOLICITUDES DE REESTRUCTURACION DE HORARIOS EN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA						
MINISTRANORTE  TODOS POR UN NUEVO PAIS <small>PRE DEL SEAS LICENCIADO NIT. 079 999 055 4</small>						
FORMULARIO DE REVISIÓN No. 3 RUTAS: Bogotá D.C - Barrancabermeja (Santander) y Viceversa (Via Tunja)						
1. DATOS DE LA SOLICITUD						
1.1. Radicado (s):		20143210630932				
1.2. Fecha:		31/10/2015				
1.3. Empresa (s):						
RAZON SOCIAL		NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD	DIRECCIÓN	
Cooperativa Multiactiva de Transportadores Omega Limitada "OMEGA LTDA"		860014493-9	SANDRA EUGENIA GÓMEZ DUEÑAS	BOGOTA	DIAGONAL 23 No. 69-60 PISO3	
1.4. Ruta (s):						
ITEM			CARACTERÍSTICAS DE LA RUTA			
Origen			BOGOTA			
Destino			BARRANCABERMEJA			
Via			TUNJA			
Frecuencia			DIARIA			
Clase de Vehículo			BUS			
Nivel de Servicio			BASICO			
Horarios Saliendo de Origen			18:30 - 20:45 - 21:45			
Horarios Saliendo de Destino			19:15 - 20:45 - 21:45			
2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS						
2.1. Aporta(n) el Estudio de Oferta y Demanda:		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>				
Se verificó con el estudio de oferta y demanda de transporte público realizado por el Ministerio de Transporte en el año 2009, Contrato 151.						
2.2. Aporta información de campo:		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>				
Se verificó con el estudio de oferta y demanda de transporte público realizado por el Ministerio de Transporte en el año 2009, Contrato 151.						
2.3. Aporta(n) el acta de acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración:		Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>				
* Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.						
No presentan acta de acuerdo ya que la empresa OMEGA LTDA., es la única empresa autorizada para prestar la ruta objeto de la solicitud.						
2.4. Quien(es) suscribe hace la solicitud es (son) el (los) representante(s) legal(es):		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
2.5. Quien(es) suscribe el acta de acuerdo es (son) el (los) representante(s) legal(es):		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				
* Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.						
En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo						
3. EVALUACIÓN						
3.1. Datos del Consultor: Estudio de Oferta y demanda de transporte público realizado por el Ministerio de Transporte en el año 2009.						
3.2. Verificación de solicitudes que cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración.						
Verificado el cumplimiento del formato Anexo A., la solicitud de reestructuración de la Ruta cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.						
3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:						
Verificado el cumplimiento en el formato anexo B, la solicitud de reestructuración de la ruta cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.						


005390 3 DICI 2015

4. OBSERVACIONES:

No aplica.

5. RECOMENDACIONES:

Aprobar la reestructuración de horarios de conformidad con lo establecido por este Ministerio mediante contrato 151 de 2009 y no como lo solicita la empresa.


JAVIER OHLANDINO AGUILÓN BUITRAGO
COORDINADOR GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE

Elaboró: Basilio Prieto B.
Revisó: Javier Ohlandino Aguilón Buitrago